Año de 1845. Sábado 25 de enero. Número 11.



Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 67.

GOBIERNO POLÍTICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 10 del corriente se me comunica la real orden siguiente:

Con fecha 18 del abril del año anterior se dirigió por este Ministerio á los Gefes políticos de las provincias la circular siguiente.=La Reina, atendiendo á la imposibilidad de que el Gobierno administre por sí el Boletin oficial de instruccion pública, y considerando que una empresa particular sabrá dar á esta publicacion mayor impulso; ha tenido á bien admitir las proposiciones que D. Javier de Quinto ha presentado para encargarse por su cuenta de dicho periódico. En su consecuencia, se reconocerá en adelante por director y empresario del mismo al espresado Quinto; siendo la voluntad de S. M. que con este motivo reencargue V. S. el cumplimiento de la obligacion en que estan de suscribirse al Boletin todas las Comisiones provinciales y locales de instruccion primaria, á los rectores y directores de establecimientos de enseñanza, profesores, catedráticos y maestros públicos, los cuales se entenderán en lo sucesivo con el empresario; y debiendo V. S. prestar á este en cuantas ocasiones se ofrezcan todos los ausilios que reclame de la autoridad que ejerce.=Y de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, la reproduzco á V. S., encargándole el mas exacto cumplimiento.

Y al insertarla en el Boletin oficial para conocimiento del público, encargo muy particularmente el puntual cumplimiento de la misma por parte de las Comisiones locales de instruccion primaria y de los maestros encargados de los magisterios establecidos en la provincia. Orense enero 22 de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

Número 68.

El señor administrador de la imprenta nacional con fecha 17 del corriente me dice lo que sigue.

A fin de que puedan facilmente adquirir las nuevas leyes de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales los que necesiten consultarlas, remito con esta fecha veinte ejemplares de un folleto que contiene ambas leyes á la administracion de correos de esa capital, donde se hallarán de venta á cuatro reales vellon cada uno; y en cumplimiento de lo que S. M. me tiene prevenido, lo pongo en noticia de V. S., rogándole que se sirva disponer lo conveniente para que se anuncie dicha publicacion en el Boletin oficial de la provincia de su digno mando.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de sus habitantes. Orense 22 de enero de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

Número 69.

INTENDENCIA.

Direccion general de Rentas estancadas y Contaduría general del Reino.

En virtud de real orden de 29 de diciembre último se sacan á pública subasta 24,000 resmas de papel blanco para el sellado de 1846, que ha de celebrarse en la sala de juntas de la Direccion general de Rentas, á presencia del Director general de estancadas, Contador general del Reino y Asesor de las oficinas generales, el dia 4 de febrero próximo á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La Hacienda pública comprará 24,000 resmas

de papel blanco para el sello del año de 1846, al contratista que mas beneficie el precio de 59 rs. resma.

2.ª El contratista se obligará á que el papel sea del elaborado en el reino, y cada resma contenga 500 pliegos útiles, que han de ser iguales á las muestras que se pondrán de manifiesto en el acto de la subasta, y rubricará el rematante concluido este.

3.ª Las cantidades y clases de papel serán las siguientes: 200 resmas de primera clase ó vitela superior con la marca trasparente primera clase y peso de doce libras castellanas cada una: 1,500 resmas de segunda clase ó florete superior con la marca trasparente segunda clase y peso de once libras castellanas cada una: 19,300 resmas de tercera clase ó florete bueno con peso de diez y media libras castellanas cada una; y 3,000 de cuarta clase ó florete bueno con peso de diez libras castellanas, hechas todas ellas en moldes avitelados, su color enteramente blanco, de mucha consistencia, bien triturada su pasta, bien batido y encolado, y perfectamente limpio en su superficie y trasparencia.

4.ª Las entregas se ejecutarán en cuatro plazos por partes iguales, el primero á los treinta dias despues de adjudicado el remate y los tres restantes con el mismo intervalo de uno á otro; pero las recibirá la Hacienda antes de estos plazos si pudiese facilitarlas el contratista.

5.ª Si ademas de dichas 24,000 resmas hubiese necesidad de algunas mas, será obligacion del contratista facilitar al mismo precio las que se le pidan con dos meses de anticipacion; pero sin derecho á reclamar la admision de mayor número que las estipuladas.

6.ª El papel se reconocerá por el director, interventor y maestro de labores de la fábrica del sello á presencia del contratista ó persona que le represente. Aquellos calificarán si se halla arreglado á las muestras aprobadas y reune todas las cualidades espresadas en las condiciones 2.ª y 3.ª; y hallándose admisible pasará el director un cuadernillo de cada clase y partida rubricado por los peritos y el contratista á la Direccion general de Rentas estancadas, para que en vista de la calificacion determine su admision y espida la fábrica del sello el recibo competente para librar su importe.

7.ª No se admitirá papel que no sea igual á las muestras respectivas, y tenga por consiguiente las calidades estipuladas. Si los empleados de la fábrica que no reconozcan en los términos prescritos en la condicion anterior, hallasen algunas resmas aunque no exactamente iguales á las muestras con diferencias meramente accidentales que no impidan su util aplicacion segun su clase respectiva, ni den justo motivo para dejar de admitirlas, en este caso se nombrarán por el contratista dos peritos que, en union con el director y maestro de labores de la fábrica, declaren si dichas diferencias pueden afectar el precio del papel, graduando entonces la rebaja que debe hacerse en cada resma, habida consideracion al demérito que aquel tenga respecto al estipulado. Si discordasen estos peritos, la Direccion nombrará otro que decidirá la cuestion terminantemente.

8.ª El papel que se admita en la fábrica del sello por cuenta de esta contrata será libre de derechos, así municipales como de la Hacienda pública.

9.ª El papel inadmisible se devolverá al contratista despues de recortado á su costa en la fábrica por la parte superior de la resma.

10. El contratista repondrá los pliegos que falten para completar los 500 por resma y los que resulten defectuosos al abrirlos en las oficinas de labores de fábrica, en virtud de certificacion de la intervencion del establecimiento, visada por el director, devolviéndolos al contratista despues de recortados como inadmisibles.

11. Del papel y costeras que se devuelvan al contratista abonará este los correspondientes derechos municipales y de la Hacienda pública, á cuyo fin el director de la fábrica al concluir el contrato pasará certificacion al administrador de derechos de puertas de esta Corte, espresando las clases de papel y número de resmas por las cuales hayan de exigírsele aquellos.

12. Los pagos del papel que se reciba se harán religiosamente por las libranzas del Tesoro al plazo de 20, 40 y 60 dias de admitido aquel, á pagar en plata ú oro, como los gastos reproductivos y demas preferentes de Rentas.

13. Si el contratista detuviese las entregas del papel mas de ocho dias de los plazos designados en la condicion 4.ª, dispondrá la Direccion general que se adquieran las que correspondan al cumplimiento de lo estipulado de cuenta y responsabilidad del contratista en ajuste alzado y perentorio ó como mejor estime.

14. Las tablas, cuerdas y arpilleras con que llegue el papel quedarán á beneficio de la fábrica.

15. Serán de cuenta del contratista los portes de conduccion, descarga y cuantos puedan ocurrir hasta admitir el papel en la fábrica, como tambien el gasto de separar las costeras en caso de entregar las resmas con ellas.

16. El contratista asegurará el cumplimiento del contrato con 300,000 rs. en títulos al portador del 3 ó 5 por 100.

17. La subasta se celebrará el dia 4 de febrero próximo en el lugar al principio designado. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre se espresará su objeto y el nombre de las personas por quien se hallen suscritas, las cuales garantizarán en el acto su responsabilidad y allanamiento á las condiciones establecidas en el presente pliego; pues no se ha de admitir proposicion alguna que las altere ó modifique en lo mas mínimo.

18. En el referido dia 4 de febrero desde las doce á la una de la tarde, se recibirán por el Director general de rentas estancadas en presencia del Contador general del Reino y asesor de las oficinas generales los pliegos cerrados que se presentasen en la forma que previene la condicion precedente, y no se abrirán hasta la hora referida de la una. Llegado este caso, se anunciará queda cerrado el acto respecto á la admision de pliegos.

Antes de abrirse estos acreditará cada uno de los proponentes con certificado del Banco español de San Fernando ó de Isabel II haber depositado en el mismo la cantidad referida en la condicion 16 para responder de la proposicion que hiciese en su pliego. Los que así no lo verifiquen se considerarán como si no hubiesen presentado aquella.

19. Abiertos los pliegos y publicado su contenido, tendrán lugar por el término de media hora las mejoras y pujas que se hiciesen sobre la proposicion mas beneficiosa presentada en la subasta. Pasada la media hora se seguirán admitiendo proposiciones con el solo intervalo de dos minutos de una

á otra; y trascurrido este tiempo sin haberse hecho otra alguna, se adjudicará al mejor postor. A las mejoras y pujas solo se admitirán los licitadores que hubiesen presentado proposiciones en pliego cerrado.

20. El interesado en cuyo favor se haga la adjudicacion, otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de su cuenta, afianzando su cumplimiento del modo que espresa la condicion 16 y la Hacienda pública asegurará asimismo el pago del papel que reciba con los productos de la propia renta del papel sellado. Madrid 2 de enero de 1845. = José María Perez. = José María Lopez.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de la misma; advirtiendo que por otra órden de dichas Contaduría y Direccion general de 9 del corriente, se amplia la condicion 16, en virtud de la cual podrá constituirse fianza para responder de la referida subasta en títulos del 5, 4 ó 3 por 100, y en su equivalencia podrán tambien depositarse 75,000 reales en metálico. Orense 23 de enero de 1845. = Alejandro Castro.

NÚMERO 70.

BIENES NACIONALES.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan, adjudicadas á los Estados de Monterrey por débitos que resultaron contra José Alonso y José de Castro; cuyo remate tendrá efecto el dia 5 del próximo febrero de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega. Otro igual remate tendrá lugar dicho dia y hora en Verin, donde las fincas radican.

Bienes que fueron de José Alonso.

1.ª Una casa sita en el término de Villameá con un solar de ocho maquilas simiente, tasada en 5,316 rs.

2.ª Otra casita pequeña contigua y dentro del patio de la anterior con un solar de dos maquilas, tasada en 740 rs.

3.ª Un labradio de dos y medio ferrados simiente al sitio da Baguda de mediana calidad, tasada en 900 rs.

4.ª Otro labradio de un ferrado y cinco cuartos simiente al mismo sitio de mediana calidad, tasado en 540 rs.

5.ª Otro labradio al sitio do Campo con parral de un ferrado y cuatro cuartos en simiente de mediana calidad, tasado en 480 rs.

6.ª Otro labradio y monte al sitio do Piornel de diez ferrados simiente de ínfima calidad, tasado en 780 rs.

7.ª Una poula en San Brijo de un ferrado y quince maquilas en simiente, tasada en 240 rs.

8.ª Otra poula de inferior calidad al mismo sitio de uno y medio ferrado en simiente, tasada en 360 rs.

9.ª Una tierra al sitio do Rego de cuatro maquilas en simiente de mediana calidad, tasada en 360 rs.

10. Una viña al sitio da Cal de medio ferrado en simiente de inferior calidad, tasada en 180 rs.

11. Un labradio al sitio da Pidra da Cal de tres ferrados en simiente de mediana calidad, tasado en 1,200 rs.

12. Un prado en Ponte do Couto de veinte y cuatro ferrados en simiente de mediana calidad, tasado en 2,100 rs.

13. Otro prado en sitio do Couto de veinte y dos ferrados y veinte maquilas en simiente de segunda calidad, tasado en 13,860 rs.

14. Un soto de quince pies de castaños de buena calidad al sitio da Pena da Cal, tasado en 900 rs.

15. Otro soto en el mismo sitio de doce pies de castaños de mediana calidad, tasado en 900 rs.

16. Otro soto al sitio do Coto de cuarenta pies de castaños de mediana calidad, tasado en 1,500 rs.

17. Otro soto al sitio do Cocote de veinte y cinco pies de castaños de mala calidad, tasado en 600 rs.

18. Una viña al sitio da Bodega de un ferrado en simiente de mala calidad, tasada en 780 rs.

19. Un soto al sitio do Couto de cinco castaños de mediana calidad, tasado en 420 rs.

Al sitio do Molino término de Verin medio ferrado de prado y labradio de inferior calidad, tasado en 420 rs.

Bienes que fueron de José de Castro.

20. Un prado al sitio de Lagarto de tres ferrados en simiente de mediana calidad, tasado en 1,350 rs.

21. Un labradio al sitio do Probo de dos ferrados de mediana calidad, tasado en 900 rs.

22. Otro labradio al mismo sitio de doce maquilas de mediana calidad, tasado en 360 rs.

23. Otro labradio al sitio de la Plaza de doce maquilas de mediana calidad, tasado en 450 rs.

24. Otro id. al sitio de Fonteliño de un ferrado y diez y seis maquilas de tercera calidad, tasado en 360 rs.

25. Dos poulas al sitio de Lama y Regato de un ferrado y ocho maquilas de ínfima calidad, tasadas en 150 rs.

26. Otras dos poulas de un ferrado en simiente con cuatro castaños de tercera calidad, tasadas en 120 rs.

Orense 7 de enero de 1845. = *Alejandro Castro.*

NÚMERO 71.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de la renta foral que á continuacion se espresa correspondiente á los Jesuitas de esta ciudad; cuyo remate tendrá efecto el dia 10 del próximo febrero de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega.

Foro de Mariña Mansa.

Cuarenta y cuatro rs. en dinero que se perciben por este foro, de que es pagador Benito de Nóboa; su capital al 66 ⅔ al millar importa 2,933 rs. y 11 mrs.

Orense 12 de enero de 1845. = *Castro.*

NÚMERO 72.

Juzgado de primera instancia de Orense.

En este juzgado se instruye causa criminal formada de oficio sobre la muerte violenta de José Dominguez, de San Martin de Nogueira de Ramuin, en la que son procesados como cómplices Antonio Cid, vecino del lugar de Agra; José Mendez (a) Caldeiras, de el del Val; Juan Mendez (a) Buzageiro, José y Juan Pato, Roque Diz y Raimundo Fidalgo, de el de Cima de Vila en la parroquia de Sta. María de Melias, y D. Joaquin de Nóboa, natural de San Lorenzo de Fustanes y residente en dicho Melias; contra los que se proveyó auto de arresto, que no pudo verificarse por haberse fugado. En consecuencia se acordó su llamamiento por edictos, y que se requisitoriasen en el Boletin oficial de las cuatro provincias de Galicia. Por lo mismo ruego á los señores jueces, alcaldes constitucionales y mas autoridades, que siendo habidos en sus respectivos distritos los sugetos espresados, cuyas señas personales van insertas á continuacion, dispongan su arresto y conduccion á este juzgado con el seguro correspondiente. Orense y enero 14 de 1845.= *Juan de Zárate y Murga.*

Señas de los requisitoriados.

El Antonio Cid, edad 30 años, talla 5 pies, cara redonda, color trigueño, barba poblada, pelo negro; viste pantalon de estopa, chaleco de paño negro, chaqueta de idem y sombrero de paja.

El José Mendez, edad 24 años, talla 5 pies, cara redonda, color trigueño, nariz afilada, sin barba, pelo negro; viste pantalon de tela rayada, chaleco de pana negra, chaqueta de somonte y sombrero gacho.

El Juan Mendez, edad 22 años, estatura 5 pies, cara redonda, barba poca y pelo negro; vestía pantalon de estopa, chaleco de pana negra, chaqueta de paño pardo y sombrero gacho.

El José Pato, edad 32 años, talla 5 pies, cara redonda; color trigueño, poca barba, hoyoso de viruelas, pelo negro; viste pantalon de gris, chaleco de rayadillo, chaqueta de riaza y sombrero gacho.

El Juan Pato, edad 29 años, estatura mas que 5 pies, cara redonda, color trigueño, barba cerrada, pelo negro; viste pantalon de estopa, chaleco y chaqueta azul, sombrero gacho.

El Roque Diz, edad 21 años, estatura 5 pies, cara redonda, nariz afilada, sin barba, pelo castaño oscuro; viste pantalon de riaza, chaleco de paño verde, chaqueta de paño castaño fino y sombrero de copa alta.

El Raimundo Fidalgo, edad 21 años, estatura 5 pies, cara larga, color trigueño, sin barba, nariz afilada, faltoso de la mitad de los dientes en la mandíbula superior; viste pantalon de estopa, chaleco negro, chaqueta de riaza y sombrero de copa alta.

El D. Joaquin de Nóboa, edad 21 años, estatura alta, bastante robusto, cara redonda, color bueno, nariz afilada, sin barba, pelo negro; vestía pantalon y chaqueta paño verde, chaleco de corte, zapato fino, sombrero redondo y algunas veces gorra.

NÚMERO 73.

Idem del Carballino.

En este juzgado de primera instancia y por la escribanía del numerario D. José Goyanes, se sigue causa criminal contra Marcos Rodriguez (a) Mariñao de San Mamed de la Canda, su estatura de unos 5 pies, hoyoso de viruelas, ojos negros, nariz ancha y roma, flaco de cara, boca regular, barba roja, color bueno; viste pantalon de riaza, chaleco de pana negra, chaqueta de paño azul turquí y sombrero gacho. Manuel Gonzalez de S. Juan de Barran; su estatura mayor de 5 pies, ancho de frente, nariz regular y ancha entre los ojos, estos algo grandes y negros, boca regular, cara delgada, barba poca, color moreno, pelo castaño oscuro; viste calzon de estopa, chaleco de pana, chaqueta de riaza y montera de segovia vieja. Cuyos sugetos se llaman por edictos, exortando á los señores Jueces y Autoridades de seguridad y proteccion para su captura y conduccion. Carballino y enero 15 de 1845.= *Valentin Rodriguez.*

NÚMERO 74.

Idem de Santiago.

Se exorta en debida forma á los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales, pedáneos y mas autoridades para la captura de Juan Carbajales, vecino que fue de esta ciudad, cuyas señales á continuacion se espresan; el que siendo habido se sirvan remitirlo á este juzgado. Santiago 16 de enero de 1845.= *Alvarez.*

Señales de Juan Carbajales. Es de 34 años de edad poco mas ó menos, estatura 5 pies con corta diferencia, ojos gacios, nariz regular, cara redonda, pelo castaño y oscuro, color rubio, barba cerrada; acostumbraba á vestir chaqueta de paño mezclilla, chaleco encarnado, pantalon azul, sombrero de suela ordinario, capa de color castaño.

VENTA DE BIENES.

Las personas que quieran interesarse en la compra de varios bienes, casas y rentas que á continuacion se espresan, de la pertenencia del Sr. Marques de Buen-Suceso, sitos en la parroquia de San Miguel de Canedo á inmediaciones de esta ciudad, concurran á la casa habitacion de D. Vicente Seara, que vive en la Plaza mayor de la misma, quien se halla facultado competentemente y en cuyo poder se encuentran los documentos de pertenencia.

Una casa con altos, bajos y bodega.

Otra para pajar con dos lagares, sitas ambas en el lugar de la Iglesia.

Una pieza de viñedo, huerta y labradio al término de Bacelar, de 14 ferrados en simiente.

Otra pieza de viñedo y labradio, nombrado el Viñal, cerrada sobre sí, de 16 ferrados en simiente.

Un monte llamado do Rial con un pedazo de viña al término da Vela, de 32 ferrados en simiente.

Un soto llamado de los Cabados, cerrado sobre sí, de 5 ferrados en simiente.

Otro soto llamado da Veiga, con algunos pies de castaños y terreno labradio, de 5 ferrados en simiente.

Un monte al término de Cachasuas, cerrado sobre sí, de 8 ferrados en sembradura.

Y por último algunas rentas de vino y dinero.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.